CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°331

De 3 de noviembre de 2026

Por medio del cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir el Convenio Marco Tripartito de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y el Municipio de Panamá, relacionados con la planificación, conservación, mantenimiento, uso público, recuperación, puesta en valor y gestión integral de la Reserva Natural Cerro Ancón.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, reconoce al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el Artículo 19 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, dispone que las autoridades municipales actuarán en forma coordinada con los organismos e instituciones estatales y con el Consejo Provincial, lo cual respalda la adopción de mecanismos de cooperación interinstitucional para la atención de asuntos de interés municipal dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°157 de 31 de julio de 2001, se declaró el Cerro Ancón área protegida y reserva natural del Distrito de Panamá, y se contempló la coordinación municipal con las entidades públicas y privadas con injerencia en su administración, conservación, manejo y protección;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°104 de 22 de octubre de 2003, suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, se declaró el Cerro Ancón como Patrimonio de la Nacionalidad Panameña;

Que mediante Resolución N°052-17 de 17 de julio de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas, asignó en uso y administración, a título gratuito y por tiempo indefinido al Ministerio de Ambiente, un área de terreno de aproximadamente 40.4 hectáreas, ubicadas en el Cerro Ancón, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, excluyendo las áreas dentro del polígono que constituyan fincas inscritas en el Registro Público, la cual tiene categoría de Área Verde Urbana, según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal;

Que adicionalmente, mediante Resolución N°DM-0500-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Ministerio de Ambiente, aprobó el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Ancón, instrumento que establece los objetivos, las normas de uso, los programas de manejo y la zonificación aplicables al área protegida, al cual deberán sujetarse las actuaciones que se desarrollen en la misma;

Que la Reserva Natural Cerro Ancón, constituye un espacio de especial valor ambiental, histórico, paisajístico, cultural, turístico y urbano para el Distrito de Panamá, cuya adecuada conservación, planificación y puesta en valor requiere la coordinación entre las instituciones con competencias ambientales, patrimoniales y municipales;

Que el Ministerio de Ambiente (Mi AMBIENTE), mantiene competencias de administración, custodia, mantenimiento y preservación de las áreas, facilidades, instalaciones y la riqueza natural del Cerro Ancón y de los bienes ubicados dentro del área objeto de la asignación;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (MEF/UABR), mantiene competencias relacionadas con la administración patrimonial de los bienes inmuebles vinculados al Cerro Ancón.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Que el Municipio de Panamá, dentro del ámbito de sus competencias, desarrolla funciones relacionadas con la planificación urbana, accesibilidad, recuperación de espacios, mantenimiento, uso público, integración urbana y coordinación de proyectos de interés municipal, las cuales en lo que resulte aplicable a la Reserva Natural Cerro Ancón, deberán ejercerse de manera coordinada con las autoridades competentes y conforme al régimen jurídico aplicable al área protegida, su plan de manejo y demás instrumentos de gestión;

Que las partes han considerado conveniente establecer un marco de cooperación y coordinación interinstitucional que permita articular sus respectivas competencias para contribuir al manejo, uso y gestión integral, ordenada, sostenible y articulada de la Reserva Natural Cerro Ancón;

Que el Convenio contempla, entre otras materias, la coordinación para la elaboración del Plan Maestro del Cerro Ancón, la articulación interinstitucional, la conservación y mantenimiento del área, la revisión de infraestructuras existentes, el mejoramiento de accesos, senderos, miradores y espacios de uso público, así como la coordinación de estudios y actuaciones preparatorias vinculadas a proyectos que resulten compatibles con el régimen ambiental, patrimonial y administrativo aplicable;

Que el Plan Maestro del Cerro Ancón, tiene como finalidad establecer una visión integral de planificación, conservación, uso público, operación y puesta en valor del área, articulando bajo criterios comunes los proyectos, infraestructuras y actuaciones presentes y futuras, en armonía con el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Ancón y su zonificación;

Que el referido Convenio tiene naturaleza de instrumento marco, por lo que los proyectos, obras, concesiones, contrataciones, intervenciones o actuaciones específicas que requieran autorizaciones, permisos, compromisos presupuestarios, refrendos o instrumentos jurídicos adicionales deberán tramitarse conforme a la normativa aplicable y a las competencias de cada entidad;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir en representación del Municipio de Panamá, el Convenio Marco Tripartito de Cooperación y Coordinación Interinstitucional con el Ministerio de Ambiente (Mi AMBIENTE) y el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (MEF/UABR), con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y coordinación relacionados con la planificación, conservación, mantenimiento, uso público responsable, recuperación, puesta en valor y gestión integral de la Reserva Natural Cerro Ancón, dentro del ámbito de las competencias de cada institución y con sujeción al régimen jurídico vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir las actas, anexos técnicos, planes de trabajo necesarios para la ejecución del Convenio, siempre que tengan carácter instrumental y no modifiquen su objeto esencial ni implique, por sí mismos, la asunción de nuevas obligaciones financieras, patrimoniales, contractuales u operativas sustanciales por parte del Municipio. Todo instrumento que produzca esos efectos modifique sustancialmente el Convenio o requiera autorización legal del Consejo Municipal deberá someterse previamente a la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la autorización conferida mediante el presente Acuerdo y la suscripción del Convenio no constituyen, por sí mismas, autorización, aprobación, viabilidad, adjudicación, concesión, permiso, orden de proceder ni autorización para ejecutar obras o proyectos específicos dentro de la Reserva Natural Cerro Ancón, incluidos el proyecto del Mirador del Cerro Ancón y el eventual sistema de transporte por cable aéreo. Tampoco supone pronunciamiento favorable sobre su factibilidad técnica, ambiental patrimonial, urbanística, financiera o jurídica.

Las actuaciones preparatorias que legalmente puedan adelantarse deberán limitarse a estudios, levantamientos, consultas y trámites previos permitidos por el ordenamiento jurídico.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°3
Acuerdo N°331
De 3/11/2026

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el Convenio no implica transferencia de dominio, cesión de derechos reales, transferencia de administración patrimonial ni delegación, sustitución o renuncia de las competencias de las instituciones participantes. Cualquier actuación de esta naturaleza requerirá el instrumento jurídico y las autorizaciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que cualquier obligación económica a cargo del Municipio que derive de proyectos, obras, estudios o actuaciones específicas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, a las autorizaciones correspondientes y al cumplimiento de las normas de contratación pública, presupuesto y fiscalización aplicables.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que el Convenio tendrá una vigencia de quince (15) años, contados a partir de la fecha en que se cumplan las aprobaciones, autorizaciones, formalidades y refrendos que resulten legalmente aplicables, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

Cualquier prórroga, modificación sustancial o instrumento que implique nuevas obligaciones financieras, patrimoniales o contractuales para el Municipio de Panamá deberá cumplir con las autorizaciones y formalidades que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.331
Del 03 de noviembre de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 03 de noviembre de 2026

Fiel copia del documento que reposa en nuestros archivos.
Irina Tapia
Secretaria General
13/11/2026

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA